

DIRECCIÓN NACIONAL

RECTIFICA, ACLARA Y COMPLEMENTA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2104, DE 13 DE
OCTUBRE DE 1987.

SANTIAGO, 18 NOV 2009

7169

N° _____ /
VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transi-
torio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y



CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2104, de 13 de Octubre de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE" y del Proyecto de Parcelación "DESPERTAR CAMPESINO Y EL PORVENIR", ubicado en la Comuna de María Pinto, Región Metropolitana, encontrándose agregada bajo el N° 20, al final del Registro de Aguas de 1987 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

3.- Que en los puntos resolutivos números uno, dos y tres de dicha resolución, se distribuyó los derechos de aprovechamiento de aguas en regadores del canal Las Mercedes.

4.- Que don Aníbal Ariztía Matte, Presidente de la Asociación Canal de las Mercedes, mediante presentaciones de Junio y Noviembre de 2007, ha solicitado la rectificación de la Resolución Exenta N° 2104 de 1987, informando que se incurrió en un error de transcripción respecto de los derechos asignados al Sitio Ag, de don Luís Rodolfo Negrete Almarza, que en el estudio fueron 0,05 regadores y en la resolución se copió como 0,85 regadores. Además consigna que los derechos de agua del Sitio Aj, que eran 0,03 regadores en el estudio, se omitieron en la misma resolución.

5.- Que don Luís Rodolfo Negrete Almarza, asignatario de la Parcela N° 31 y Sitio Ag, mediante Carta de Autorización de Rectificación de fecha 15 de Octubre de 2009, ha aceptado que se rectifique la dotación de agua para su Sitio Ag indicada en la Resolución Exenta N° 2104 de 13 de Octubre de 1987, destacando que la dotación correcta para su sitio es de 0,05 regadores, como lo determinó el estudio de división de derechos de aprovechamiento de aguas.

278147

C

282785

6.- Que el Presidente de la Asociación Canal de las Mercedes, mediante Carta de fecha 26 de Octubre de 2009, ha solicitado que se expresen las características de los derechos del canal de las Mercedes aprobados por Resolución Exenta N° 2104 de 1987, que recaen sobre las aguas superficiales y corrientes del río Mapocho y su equivalencia en unidad de volumen por unidad de tiempo, certificando que un regador o acción de dicho canal equivale a 25,5 litros por segundo.

RESUELVO:

1.- Rectificar la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2104, de 13 de Octubre de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE" y del Proyecto de Parcelación "**DESPERTAR CAMPESINO Y EL PORVENIR**", ubicado en la Comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en el sentido de indicar que la dotación del Sitio Ag es de **0,05** regadores del Canal Las Mercedes y no la que se indicó en la misma resolución, e incluir la dotación de agua que le corresponde al Sitio Aj que es de **0,03** regadores del Canal Las Mercedes, que se había omitido en el resolución que se rectifica.

2.- Aclarar los puntos resolutivos números uno, dos y tres de la Resolución mencionada en el punto anterior, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias en unidad de volumen por unidad de tiempo de los derechos de aprovechamiento de aguas que se conducen por el Canal Las Mercedes, de los sectores excluido de la expropiación y expropiado del predio denominado "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE", y del Proyecto de Parcelación "**DESPERTAR CAMPESINO Y EL PORVENIR**".

A.- Parte y Parte del resto del predio denominado "PARCELA O HIJUELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"; parte de la "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO" y parte de la "PARCELA TERCERA SAN MANUEL DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"

– **Sector expropiado y del Proyecto:** 137,700 litros por segundo del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.

El cuadro de Derechos de Agua de las diferentes unidades formadas en estos predios en el proyecto de parcelación queda de la siguiente forma:

UNIDAD	SUP. RIEGO Hás.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CANAL LAS MERCEDES	
		Regadores	Lts/seg.
Parcela N° 1	8,60	0,1684	4,294
Parcela N° 2	8,90	0,1743	4,445
Parcela N° 3	9,27	0,1815	4,628

Parcela N° 4	7,25	0,1420	3,621
Parcela N° 5	7,92	0,1551	3,955
Parcela N° 6	8,70	0,1704	4,345
Parcela N° 7	9,25	0,1812	4,621
Parcela N° 8	9,35	0,1831	4,669
Parcela N° 9	9,37	0,1835	4,679
Parcela N° 10	8,00	0,1567	3,996
Parcela N° 11	9,15	0,1792	4,570
Parcela N° 12	9,44	0,1849	4,715
Parcela N° 13	9,05	0,1772	4,519
Parcela N° 14	9,50	0,1861	4,746
Parcela N° 15	15,00	0,2938	7,492
Parcela N° 16	7,25	0,1420	3,621
Parcela N° 17	7,25	0,1420	3,621
Parcela N° 18	7,50	0,1469	3,746
Parcela N° 19	7,25	0,1420	3,621
Parcela N° 20	7,50	0,1469	3,746
Parcela N° 21	8,80	0,1723	4,394
Parcela N° 22	7,50	0,1469	3,746
Parcela N° 23	9,25	0,1812	4,621
Parcela N° 24	8,75	0,1714	4,371
Parcela N° 25	12,28	0,2405	6,133
Parcela N° 26	9,74	0,1908	4,865
Parcela N° 27	9,25	0,1812	4,621
Parcela N° 28	9,10	0,1782	4,544
Parcela N° 29	9,00	0,1763	4,496
Sitio B	0,56	0,0110	0,280
Sitio C	0,56	0,0110	0,280
Sitio D	0,59	0,0115	0,293
Sitio E	0,62	0,0121	0,309
Sitio F	0,63	0,0123	0,314
Sitio G	0,60	0,0118	0,301
Sitio H	0,60	0,0118	0,301
Sitio K	0,66	0,0129	0,329
Sitio L	0,59	0,0115	0,293
Sitio M	0,59	0,0115	0,293
Sitio N	0,59	0,0115	0,293
Sitio O	0,56	0,0110	0,280
Sitio P	0,56	0,0110	0,280
Sitio Q	0,56	0,0110	0,280
Sitio R	0,56	0,0110	0,280
Sitio S	0,65	0,0127	0,324
Sitio V	0,35	0,0068	0,173
Sitio W	0,50	0,0098	0,250

Sitio X	0,58	0,0114	0,291
Sitio Y	0,50	0,0098	0,250
Sitio Z	0,50	0,0098	0,250
Sitio Aa	0,82	0,0160	0,408
Sitio Ab	0,50	0,0098	0,250
Sitio Ac	0,50	0,0098	0,250
Sitio Ad	0,50	0,0098	0,250
Sitio Ae	0,60	0,0118	0,301
Reserva CORA Ar	0,87	0,0170	0,433
Reserva CORA At	0,85	0,0166	0,423
TOTAL	275,72		137,700

B.- "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE"

- **Sector excluido de la expropiación:** 43,86 litros por segundo del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.
- **Sector expropiado y del Proyecto:** 75,99 litros por segundo del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.

De esta forma el cuadro de Derechos de Agua de las diferentes unidades del proyecto de parcelación queda de la siguiente forma:

UNIDAD	SUP. RIEGO Hás.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CANAL LAS MERCEDES	
		Regadores	Lts/seg.
Parcela N° 30	11,75	0,50	12,750
Parcela N° 31	10,15	0,43	10,965
Parcela N° 32	10,60	0,45	11,475
Parcela N° 33	10,60	0,45	11,475
Parcela N° 34	16,60	0,71	18,105
Sitio Ag	1,20	0,05	1,275
Sitio Ah	1,20	0,05	1,275
Sitio Ai	0,85	0,04	1,020
Sitio Aj	0,70	0,03	0,765
Sitio Ak	0,71	0,03	0,765
Sitio Al	0,94	0,04	1,020
Sitio Am	1,00	0,04	1,020
Sitio An	1,10	0,05	1,275
Sitio Añ	1,50	0,06	1,530
Sitio Ao	1,25	0,05	1,275
TOTAL	70,15	2,98	75,990

3.- Complementar la Resolución Exenta N° 2104, de 1987, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en los puntos resolutivos anteriores, que recaen sobre las aguas superficiales y corrientes del río Mapocho, son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



OSCAR ENRIQUE CONCHA DIAZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

U
FVB/PL.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas *c/ cuarto*
- Dirección Regional Región Metropolitana
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivo.